

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/969/2021, de 18 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0021, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Rectora de la Universidad San Jorge, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS AL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE CORRESPONDENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS O DEPORTIVAS Y LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

REUNIDOS

- D. Felipe Faci Lázaro, en calidad de su cargo de Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021.
- D.ª María Eugenia Díaz Calvo, en calidad de su cargo de Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, nombrada mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021.
- D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, nombrado mediante el Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y en ejercicio de su cargo de Rector, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- D.ª María Berta Sáez Gutiérrez, Rectora de la Universidad San Jorge, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, de Cortes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 25 de febrero de 2005), cuya personalidad jurídica la sostiene la Fundación Universidad san Jorge. Actúa en representación de dicha institución en virtud de su condición de Rectora de la Universidad San Jorge, conforme al nombramiento efectuado por el Patronato de la Fundación Universidad San Jorge de fecha 19 de febrero de 2020, debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón y en ejercicio de su cargo de Rectora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Jorge.

EXPONEN

Primero.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La competencia en materia de enseñanza no universitaria corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que en su artículo 10 establece las competencias que corresponden a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y en el apartado q, se indica que corresponde a la citada Dirección General "La coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación de los sistemas integrados de Cualificaciones y Formación Profesional y de orientación profesional en Aragón previstos en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de Aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón".

La competencia en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de acuerdo con el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento y que en su artículo 1. apartados 3.a) y 3.f), establece las competencias de "La planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria, y la promoción y el fomento del estudio universitario".

Segundo.

La Universidad de Zaragoza, tal y como establecen sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, la definen como una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación. Tiene como fines, entre otros, la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación, así como la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados. Para el cumplimiento de estos fines, la Universidad de Zaragoza tiene autonomía, entre otras materias, en la verificación de conocimientos de los estudiantes y en la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente, de especialización y de postgrado. Al mismo tiempo, la Universidad de Zaragoza, puede establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Tercero.

La Universidad San Jorge, tal y como establecen sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por Decreto 182/2005, de 6 de septiembre, la definen como universidad privada promovida por la Fundación Canónica San Valero, cuya personalidad jurídica se sostiene en la Fundación Universidad San Jorge, fundación civil inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón. El texto refundido se publica por el Decreto 145/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, tiene como fines, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. Para el cumplimiento de estos fines, la Universidad San Jorge goza de autonomía, entre otras materias, en la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad San Jorge puede establecer relaciones con otras instituciones universitarias aragonesas y españolas y, en general, con entidades públicas y privadas que contemplen objetivos semejantes a los suyos.



Cuarto.

El artículo 36.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará el régimen de convalidaciones entre los estudios universitarios y las otras enseñanzas de educación superior a las que se refiere el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, concede a los estudios de formación profesional de grado superior, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior el estatus de educación superior, al igual que a los estudios universitarios.

Para las enseñanzas de formación profesional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 44.6 que el título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado, así como a las convalidaciones de los créditos universitarios que correspondan. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 34 que el título de Técnico Superior dará derecho a las convalidaciones de los créditos de los estudios universitarios que correspondan.

Para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, el artículo 53.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Gobierno, oído el Consejo de Universidades, regulará el régimen de convalidaciones entre los estudios universitarios y los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño; a su vez, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su artículo 28, establece que se regularán las convalidaciones que pudieran establecerse entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas universitarias, y en su artículo 27 que se regularán las convalidaciones que pudieran establecerse entre las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas artísticas superiores de diseño, de artes plásticas y de conservación y restauración de bienes culturales.

Para las enseñanzas deportivas, el artículo 65.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y oídos los correspondientes órganos colegiados, regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre las enseñanzas deportivas y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 38 que se establecerán las convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de enseñanzas deportivas de grado superior.

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 6.2 dispone que las universidades podrán reconocer los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales, entre las que se encuentran, según lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica de Educación y en el artículo 36.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

Con el objeto de establecer el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior, se publicó el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Este Real Decreto da un tratamiento integral al reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior que necesariamente parte del principio, de que el reconocimiento de estudios debe partir de la similitud entre las competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje que proporcionan los estudios superados y los que pretenden cursarse. La novedad del modelo que se establece en el Real Decreto reside en establecer relaciones directas entre determinadas titulaciones, entre las que la movilidad de los estudiantes se verá notablemente facilitada.

En el artículo 2 de este Real Decreto se indica la relación de estudios que son susceptibles de reconocimiento y son los que conducen a la obtención de los títulos oficiales españoles de educación superior. También indican que podrán ser objeto de reconocimiento los períodos de estudios superados conducentes a titulaciones oficiales españolas de enseñanzas universitarias o artísticas de grado y los cursos de especialización referidos a un título oficial de Técnico



Superior de Formación Profesional o de Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas, siempre que se acrediten oficialmente en créditos ECTS.

El artículo 3.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, establece que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas superiores artísticas, deportivas o de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado.

Asimismo, en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, señala que "el reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de títulos de grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior", y su apartado 2 establece que "cuando entre los títulos alegados y aquellos a los que conducen las enseñanzas que se pretenden cursar exista una relación directa, las autoridades competentes garantizarán el reconocimiento de un número mínimo de créditos ECTS variable en función de la duración de los currículos o planes de estudio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1".

Por otra parte, el artículo 5.1 del reiterado Real Decreto dispone que, "A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.2, se entenderá que existe una relación directa entre las titulaciones pertenecientes a diferentes enseñanzas que aparecen relacionadas en el anexo 2, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente", que señala que "las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de grado de enseñanzas artísticas, de técnico superior y de técnico deportivo superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente".

"Las relaciones que se establezcan deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2, así como los criterios generales que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

"Los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial".

Quinto.

Dentro de este contexto, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge tienen como uno de sus objetivos facilitar una formación que permita el desarrollo profesional de los ciudadanos a través del establecimiento de itinerarios formativos que se adapten a las necesidades personales y a las demandas sociales y laborales. Conscientes de la aparición de nuevas necesidades educativas en la sociedad y, concretamente, de la importancia de que aquellas personas que disponen determinados estudios de títulos de enseñanzas artísticas superiores, de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior, puedan completar su formación con un título universitario relacionado con sus estudios iniciales, consideran necesario potenciar los mecanismos que posibiliten la movilidad entre los sistemas de formación mediante el reconocimiento de la formación recibida entre estos niveles de enseñanza con el reconocimiento de créditos entre los estudios de títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior, las enseñanzas artísticas superiores y los estudios universitarios.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón, a través de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte; y de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, consideran de interés público para el alumnado titulado en las enseñanzas de formación profesional de grado superior, en las artísticas superiores o en las enseñanzas deportivas de grado superior, colaborar en el análisis e identificación de la correspondencia de los conocimientos entre los estudios universitarios de grado y las enseñanzas indicadas anteriormente, con el fin de establecer el reconocimiento de créditos, formalizando para ello este convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el establecimiento de las relaciones entre los títulos universitarios de grado impartidos por las Universidades indicadas y los títulos superiores de diseño, de música, de conservación y restauración de bienes culturales, de técnico superior de artes plásticas y diseño, de técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior desarrollando actuaciones conjuntas dirigidas a analizar



e identificar la correspondencia entre los estudios, con el fin de acordar el reconocimiento de créditos de los citados títulos.

Segundo.— Estudios objeto del análisis.

Así mismo, en el momento de implantar un nuevo título de las enseñanzas indicadas en el anexo I y II o de un nuevo título de grado, se realizará el correspondiente análisis para establecer el reconocimiento de créditos universitarios.

Tercero.— Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan los siguientes compromisos:

- a) Suscribir entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y la Universidad correspondiente los acuerdos específicos en los que quede reflejado el reconocimiento de créditos ECTS entre las correspondientes titulaciones oficiales del Sistema Universitario de Aragón (anexo III) y aquellas titulaciones recogidas en los anexos I y II del presente convenio. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa aplicable. Estos acuerdos se formalizarán entre el Gobierno de Aragón y cada una de las universidades mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
- b) Revisar y actualizar los acuerdos recogidos en las adendas correspondientes, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine otros criterios generales que los previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.
- c) Comprobar, cuando el reconocimiento se solicite para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de un título que dé acceso al ejercicio de una profesión regulada, que los estudios alegados responden a las condiciones exigidas a los currículos y planes de estudios cuya superación garantiza la cualificación profesional necesaria, tal y como dispone el artículo 6.4 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.
- d) Trasladar a la normativa correspondiente, de conformidad con la legislación vigente, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el contenido de los acuerdos específicos concernientes al reconocimiento de créditos entre los títulos superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales, de música, de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico superior de formación profesional y de técnico deportivo superior y los títulos universitarios de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

Cuarta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

Este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá por cuatro años, contados a partir de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta. — Modificación.

La modificación del convenio deberá realizarse por acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante adenda.

Sexta.— Comisión de seguimiento.

- 1. Para el seguimiento de este convenio se constituirá una comisión formada por:
- Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas no universitarias o persona en quien delegue y la persona titular del Servicio en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria o persona en quien delegue y la persona titular del Servicio en materia de enseñanza universitaria o persona en quien delegue.
 - Por la Universidad de Zaragoza, dos personas nombradas por su Rector.



- Por la Universidad San Jorge, el Vicerrector de Política Académica y Profesorado y el Secretario General.
 - 2. La comisión desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Analizar e identificar las correspondencias entre los estudios universitarios y las enseñanzas no universitarias contempladas en este convenio.
 - b) Elaborar un plan de trabajo y una memoria de actuaciones, donde se evalúen las mismas.
 - c) Intercambiar información y establecer una coordinación, todo ello con carácter permanente, a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
 - d) Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y aplicación del presente convenio.
 - e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes en el presente convenio.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que cualquiera de las partes firmantes lo solicite.

La presidencia de la comisión se renovará anualmente entre las personas titulares de la Dirección General de los Departamentos o persona en quien delegue, comenzando por la persona titular de la Dirección General del Departamento competente en materia de enseñanzas no universitarias.

La secretaría de la comisión se renovará anualmente entre las personas titulares de los Servicios de los Departamentos o persona en quien delegue, comenzando por la persona titular del Servicio competente en materia de enseñanza universitaria.

Para el análisis e identificación de las materias de los diferentes estudios, se podrán incorporar, a propuesta de las partes, cuantos especialistas se consideren necesarios.

El régimen de esta comisión será el correspondiente a los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, se procederá según lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, el requerimiento que se notifique a la parte incumplidora le dará un plazo mínimo de 15 días para que cumpla con las obligaciones o compromisos adquiridos que se consideren incumplidos.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes.

Octava.— Protección de datos de carácter personal de los firmantes del convenio.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se ampara en el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=795.

Novena.— Difusión.

Cualquier publicación que se realice en soporte papel o en formato digital para la difusión del convenio o de las actividades previstas en él, incluirá el logotipo de las partes firmantes.



Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Décima. — Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como a la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón quedando excluida la Universidad San Jorge del ámbito de aplicación de esta última norma.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir sobre su aplicación y ejecución serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión Mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Jurisdicción Contencioso-administrativa, planteándose la resolución de cualquier conflicto ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, las partes firmantes firman este convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.







ANEXO I

TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:

1) LOGSE

- Familia de Artes Aplicadas al Libro:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas en Estampación.
- Familia de Diseño de Interiores:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Dirección de Obras en Decoración.
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arquitectura Efímera.
- Familia de Joyería de Arte:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Joyería de Arte.
- Familia de Escultura:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura.
- Familia Cerámica Artística:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.
- Familia Diseño Gráfico:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria.
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración.
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía Artística.

2) LOE

- Familia de Cerámica Artística:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística.
- Familia de Comunicación Gráfica y Audiovisual:
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria.
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración.
 - Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía
- Familia de Escultura:







- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Escultura aplicada al Espectáculo
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:

- Título de Técnico Deportivo Superior (LOGSE)
 - Deportes de Montaña y Escalada:
 - Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.
 - Técnico Deportivo Superior en Escalada.
 - Deportes de Invierno:
 - Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino.
 - Técnico Deportivo Superior en Esquí de Fondo.
 - Técnico Deportivo Superior en Snowboard.
 - Fútbol y Fútbol Sala:
 - Técnico Deportivo Superior en Fútbol.
 - Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala.
- Título de Técnico Deportivo Superior (LOE)
 - Montaña y Escalada:
 - Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.
 - Técnico Deportivo Superior en Escalada.
 - Atletismo:
 - Técnico Deportivo Superior en Atletismo.
 - Piragüismo:
 - Técnico Deportivo Superior en piragüismo de Aguas Bravas.
 - Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de aguas Tranquilas.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Títulos de Técnico Superior (LOGSE)
 - Actividades Agrarias:
 - Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
 - Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
 - Actividades Físicas y Deportivas:
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Administración:
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas.







- Técnico Superior en Secretariado.
- Artes Gráficas:
 - Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial.
- Comercio y Marketing:
 - Técnico Superior en Comercio Internacional.
 - Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
 - Técnico Superior en Gestión del Transporte.
 - Técnico Superior en Servicios al Consumidor.
- Comunicación, Imagen y Sonido:
 - Técnico Superior en Imagen.
 - Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.
 - Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.
 - Técnico Superior en Sonido.
- Edificación y Obra Civil:
 - Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
 - Técnico Superior en Realización y Planes de Obra.
- Electricidad y Electrónica:
 - Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos.
 - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.
 - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
 - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
- Fabricación Mecánica:
 - Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
 - Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia.
 - Técnico Superior en Producción por Mecanizado.
- Hostelería y Turismo:
 - Técnico Superior en Agencias de Viajes.
 - Técnico Superior en Alojamiento.
 - Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas.
 - Técnico Superior en Restauración.
- Imagen Personal:
 - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
 - Técnico Superior en Estética.
- Industrias Alimentarias:
 - Técnico Superior en Industria Alimentaria.
- Informática:
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.







- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
- Madera y Mueble:
 - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
 - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
- Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados:
 - Técnico Superior en Automoción.
 - Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico.
- Mantenimiento y Servicios a la Producción:
 - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.
 - Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.
 - Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Química:

- Técnico Superior en Análisis y Control.
- Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico.
- Técnico Superior en Química Ambiental.

Sanidad:

- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología.
- Técnico Superior en Dietética.
- Técnico Superior en Documentación Sanitaria.
- Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.
- Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
- Técnico Superior en Prótesis Dentales.
- Técnico Superior en Radioterapia.
- Técnico Superior en Salud Ambiental.
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad:
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural.
 - Técnico Superior en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Integración Social.
 - Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
- Textil, Confección y Piel:
 - Técnico Superior en Patronaje.
- Títulos de Técnico Superior (LOE):
 - Actividades Físicas y Deportivas:
 - Técnico Superior en Enseñanza y animación sociodeportivas.
 - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
 - Administración y Gestión:
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas.

csv: BOA20210813010







Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Agraria:

- Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.
- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.
- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Artes Gráficas:

 Técnico Superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.

Comercio y Marketing:

- Técnico Superior en Comercio Internacional.
- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.
- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.
- Técnico Superior en Transporte y Logística.

Edificación y Obra Civil:

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.

Electricidad y Electrónica:

- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Técnico Superior en Electromedicina Clínica.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

Energía y Agua:

- Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.
- Técnico Superior en Energías Renovables.

Fabricación Mecánica:

- Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
- Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.

Hostelería y Turismo:

- Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.
- Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

Imagen Personal:

- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.
- Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.
- Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería.







Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.

Imagen y Sonido:

- Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.
- Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.
- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.
- Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.
- Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.

Industrias Alimentarias:

- Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.
- Técnico Superior en Vitivinicultura.

Informática y Comunicaciones:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Instalación y Mantenimiento:

- Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)

Madera, Mueble y Corcho:

Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento.

Química:

Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.

Sanidad:

- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitaria.
- Técnico Superior en Higiene Bucodental.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- Técnico Superior en Prótesis Dentales.
- Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.

Seguridad y Medio Ambiente:

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.
- Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.
- Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Mediación Comunitaria.
- Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.







- Textil, Confección y Piel:
 - Técnico Superior en Patronaje y Moda.
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos:
 - Técnico Superior en Automoción.
 - Técnico Superior en Mantenimiento de Aviones con Motor de Turbina.

ANEXO II TÍTULOS SUPERIORES DE DISEÑO, DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y DE MÚSICA

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES:

- Título Superior de Diseño en:
 - Diseño Gráfico.
 - Diseño de Producto.
 - Diseño de Moda.
 - Diseño de Interiores.
- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en:
 - Escultura.
 - Pintura.
- Título Superior de Música en:
 - Composición.
 - Dirección.
 - Interpretación.

ANEXO III TITULACIONES OFICIALES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGÓN

GRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:

- Rama del Conocimiento Artes y Humanidades:
 - Grado en Bellas Artes.
 - Grado en Estudios Clásicos.
 - · Grado en Estudios Ingleses.
 - Grado en Filología Hispánica.
 - Grado en Filosofía.
 - Grado en Historia.
 - Grado en Historia del Arte.
 - Grado en Lenguas Modernas.
- Rama del Conocimiento Ciencias:
 - Grado en Biotecnología.







- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ciencias Ambientales.
- Grado en Física.
- Grado en Geología.
- Grado en Matemáticas.
- Grado en Óptica y Optometría.
- Grado en Química.
- Rama del Conocimiento Ciencias de la Salud:
 - Grado en Enfermería.
 - Grado en Fisioterapia.
 - Grado en Medicina.
 - Grado en Nutrición Humana y Dietética.
 - Grado en Odontología.
 - Grado en Psicología.
 - Grado en Terapia Ocupacional.
 - Grado en Veterinaria.
- Rama del Conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Economía.
 - Grado en Finanzas y Contabilidad.
 - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
 - Grado en Gestión y Administración Pública.
 - Grado en Información y Documentación.
 - Grado en Magisterio en Educación Infantil.
 - Grado en Magisterio en Educación Primaria.
 - Grado en Marketing e Investigación de Mercados.
 - · Grado en Periodismo.
 - Grado en Psicología.
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
 - Grado en Trabajo Social.
 - Grado en Turismo.
- Rama del Conocimiento Ingeniería y Arquitectura:
 - Grado en Arquitectura Técnica.
 - Grado en Estudios en Arquitectura.
 - Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
 - Grado en Ingeniería Civil.
 - Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
 - Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.
 - Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
 - Grado en Ingeniería Eléctrica.
 - Grado en Ingeniería Electrónica y Automática.
 - Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.







- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Mecatrónica.
- Grado en Ingeniería Química.
- Grado en Ingeniería de Datos en Procesos Industriales.

GRADOS DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE:

- Rama del Conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas.
 - Grado en Comunicación Audiovisual.
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Educación Infantil infant education.
 - Grado en Educación Primaria primary education.
 - · Grado en Marketing.
 - · Grado en Periodismo.
 - Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Rama del Conocimiento Ingeniería y Arquitectura:
 - Grado en Arquitectura.
 - Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
 - Grado en Diseño Digital y Tecnologías Creativas.
 - Grado en Ingeniería Informática.
- Rama del Conocimiento Ciencias de la Salud:
 - Grado en Bioinformática.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Grado en Enfermería.
 - Grado en Farmacia.
 - Grado en Fisioterapia.
 - Grado en Psicología.
- Rama del Conocimiento Artes y Humanidades:
 - Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.